

POLÍTICA DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DE ITVASA

Análisis y declaración de actividades

El desarrollo de la actividad de INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE ASTURIAS, (ITVASA), desde su constitución en 1988, implica una actuación marcada por una permanente imparcialidad.

El notable incremento de la carga de trabajo de inspección en aquellos años, ocasionado fundamentalmente por la extensión de la obligatoriedad de verificación e inspección técnica de vehículos automóviles a los de turismo particulares, motivó la utilización de mecanismos de gestión adecuados a una pronta y ágil respuesta de la Administración a la demanda de prestación del servicio por los particulares.

Como mecanismo apropiado al logro de la enunciada finalidad, se consideró oportuno la creación, mediante la Ley 6/1987 del Principado de Asturias, de una empresa pública con el objetivo de atender la ejecución de las inspecciones técnicas de vehículos de competencia del Principado de Asturias, de forma tal que favoreciera una mejora en la eficiencia de prestación del servicio a los clientes, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el entonces en vigor Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, y demás normas de aplicación.

Las actividades que desarrolla ITVASA se encuentran reguladas por la *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se habilita a la empresa ITVASA para la realización de funciones en relación con la inspección técnica de vehículos*, siendo el objeto social de la empresa:

“La gestión del servicio público de inspección técnica de vehículos automóviles en el ámbito del Principado de Asturias; la colaboración con la Administración en la aplicación de la reglamentación sobre vehículos y. todas las actividades que se deriven de esta aplicación; diagnosis de todo tipo de vehículos y sus componentes; la prestación de colaboración y asistencia técnica y logística a otras empresas dedicadas a la inspección técnica de vehículos a la seguridad vial cualquiera que sea su ámbito territorial de actuación.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.”

Las actividades de inspección se realizan, tanto en el ámbito voluntario como en el ámbito reglamentario. Estas actividades son las propias de una empresa de Inspección Técnica de Vehículos (ITV)

Política relativa a Independencia, Imparcialidad e Integridad

Desde el inicio de sus trabajos en el área de inspección, ITVASA ha mantenido como factores básicos el rigor y la independencia en todos sus actos, siendo la piedra angular sobre la que se sostiene su misión, que no es otra que:

“Contribuir a un comportamiento social responsable, realizando comprobaciones de los elementos de seguridad de los vehículos y de sus emisiones contaminantes, con el objeto de mejorar la seguridad vial y proteger el medio ambiente.”

Al ser la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) una función pública soberana dentro del sector SERVICIOS, el papel de las personas es básico y su incidencia en la imparcialidad clave. Ante ello, se han adoptado las necesarias cautelas, reflejadas en los correspondientes documentos, para garantizar la ausencia de incompatibilidades que puedan vulnerar la imparcialidad de los actos personales. A ello se une un riguroso proceso de calificación del equipo inspector y el diseño de su formación continua

Con objeto de asegurar la Política de Independencia, Imparcialidad e Integridad de ITVASA, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en la materia

- Todas las personas declaran sus posibles conflictos de interés, para que estos sean evaluados por la entidad, y adquieren un compromiso mediante la firma de dos documentos “Declaración de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad” y la “Declaración de Compatibilidad”
- Está elaborado, implantado, mantenido y revisado un Manual de Buenas Practicas, ya que en ITVASA no sólo realizamos inspecciones técnicas a vehículos, también nos comunicamos y relacionamos con personas: nuestros clientes.
- Tanto la formación inicial como la periódica tienen por objeto no sólo la capacitación del personal, sino también proporcionar el conocimiento necesario acerca del cumplimiento de los requisitos y la toma de conciencia sobre las consecuencias que, en la organización y su personal, puede tener el incumplimiento de éstos.
- La remuneración de los inspectores no depende del número de vehículos inspeccionados o de los resultados de las inspecciones, sin menoscabo del cumplimiento de los parámetros de producción y calidad del servicio.
- Se evalúan los posibles conflictos de interés, las posibles amenazas a la imparcialidad, eliminando o minimizando dichas amenazas.

Por todo ello, ITVASA asegura la imparcialidad, independencia e integridad y la competencia técnica de sus actuaciones, como objetivo imprescindible, permanente y prioritario, para potenciar la confianza en los resultados de sus inspecciones en su entorno de actuación.

Análisis sobre los Conflictos de Interés

El gerente anualmente, durante la revisión por la dirección realiza un análisis sobre el seguimiento, la vigencia y conveniencia de la Política de Conflictos de Interés.

Por todo ello ITVASA declara que:

- No realiza ninguna de las actividades prohibidas por los Criterios Generales de Acreditación (ISO/IEC 17020).
- Tanto la empresa como su personal no es parte de otra entidad legal u Organismos Relacionados. Se entiende como entidad legal u Organismo Relacionado aquel que mantiene relación con la entidad de inspección por tener algunos o todos sus propietarios en común, directivos comunes, relaciones contractuales, un mismo nombre, acuerdos informales u otras razones por las que el organismo relacionado tenga un interés en la decisión sobre la inspección o tenga capacidad de influir en ella y no intervienen en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección. En particular, no intervienen en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados.
- No existen compromisos contractuales, u otros medios que puedan tener la capacidad de influir en los resultados de una inspección.
- Es independiente de las partes involucradas.
- Por tanto cumple con los requisitos normativos de aplicación (ISO/IEC 17020) para ser considerado organismo de inspección TIPO A.

Oviedo, 25 de marzo de 2014

| | |
|---------|--------|
| Edición | Rev.00 |
|---------|--------|



Gerente
Francisco J. Varela R.